



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

INFORME FINAL AUDITORIA DE DESEMPEÑO

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE
SALUD SUR E.S.E.

Código de Auditoría No. 208

Diciembre 2021





CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

INFORME FINAL AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E

*"REALIZAR SEGUIMIENTO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 5471 de 2020,
EN LO RELACIONADO CON LOS NUEVOS ESTUDIOS REALIZADOS EN EL
PRIMER SEMESTRE DE 2021"*

CÓDIGO DE AUDITORÍA 208

Período auditado Vigencia 2020

PAD 2021

DIRECCIÓN SECTOR SALUD

Bogotá D, C., diciembre 2021

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A NO. 26 A - 10

Código Postal 111321

PBX: 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Andrés Castro Franco
Contralor de Bogotá D.C.

Patricia Duque Cruz
Contralora Auxiliar

José Enrique García Suárez
Director Sectorial

Pablo Cesar García Camacho
Subdirector de Fiscalización

Andrea del Pilar Luengas Muñoz
Cesar Iván Sánchez León
Lady Geraldine Roza Dicelis
Asesores

Equipo de auditoría:

Jesús Eduardo Méndez Garzón	Gerente 039-01
Damiana Chaverra Mena	Profesional Especializado 222-07
Carlos Eduardo Chacón Romero	Profesional Universitario 219-03
Paola Andrea López Rodríguez	Profesional Universitario 219-03
Danny Julieth Soler Moreno	Profesional Universitario 219-03
Juliana Stella Pineda Sánchez	Profesional Universitario 219-03 (E)
Laura Vanessa Perdomo Sepúlveda	Profesional de apoyo
Lina Azucena Quintero Tolosa	Profesional de apoyo
Lady Maide Barreto García	Profesional de apoyo
Luney Cristina Taborda Fierro	Profesional de apoyo



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES.....	5
2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA:.....	7
2.1 ALCANCE	7
2.2 MUESTRA DE AUDITORÍA	7
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	9
3.1 CONCEPTO DEL CONTROL FISCAL INTERNO.....	9
3.2 SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO.....	9
3.3 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA PRACTICADA	10
3.3.1 Hallazgo administrativo, por la ineficiente gestión adelantada por parte de la oficina de Control Interno, dentro del proyecto construcción CAPS Danubio.	10
3.3.2 Hallazgo administrativo, por falta de oportunidad en el uso de los mecanismos de sanción con que cuenta la Entidad, frente a las posibles deficiencias en los Estudios de suelos para la Construcción del CAPS Danubio, entregados en el Contrato de Consultoría No. 142 de 2018.	14
3.3.3 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por la no publicación en el SECOP I de documentos y actos administrativos del Contrato de consultoría No. 142 de 2018.	16
3.3.4 Hallazgo administrativo, por el incumplimiento de las obligaciones de la Subred Sur E.S.E, por recibir una aprobación del estudio de suelos, avalada por un ingeniero estructural que no cumplía con el perfil exigido por la norma sismo resistente NSR-10, para la construcción del CAPS Danubio.	18
3.3.5 Hallazgo administrativo, por deficiencias en la estructuración de las obligaciones técnicas relacionadas con los estudios y diseños en el Contrato de Obra No. 5471-2020, que originaron controversias y retrasos en el inicio de la ejecución del CAPS Danubio.	21
4. CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO.....	28



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

1. CARTA DE CONCLUSIONES

CÓDIGO DE AUDITORÍA 208

Doctor

LUIS FERNANDO PINEDA AVILA

Gerente

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E

Carrera 24C N° 54-47 sur, USS Tunal Sede Administrativa

contactenos@subredsur.gov.co

gestioninformacion@subredsur.gov.co

Código Postal: 110621

Bogotá D.C.

Ref.: Carta de Conclusiones Auditoría de Desempeño "*Realizar seguimiento al Contrato de Obra Pública No. 5471 de 2020, en lo relacionado con los nuevos estudios realizados en el primer semestre de 2021*", Vigencia 2020 PAD 2021.

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993 y la Ley 42 de 1993, modificados por el Acto Legislativo 4 del 2019 y el Decreto 403 de 2020, practicó auditoría de desempeño a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., vigencia 2020, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en la actividad examinada.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un Informe de Auditoría de Desempeño que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; la evaluación del sistema de control fiscal interno, los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10

Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 5 de 28



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

CONCEPTO DE GESTIÓN SOBRE EL ASPECTO EVALUADO

La Contraloría de Bogotá D.C., como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión en los asuntos y actividades de interés auditados no cumplió con los principios evaluados de economía, eficacia y eficiencia.

Lo anterior, se fundamenta en el ejercicio del proceso auditor donde se evaluó el Factor Gasto Público - Gestión Contractual, con la revisión del Contrato de Obra Pública No. 5471-2020 cuyo objeto es: "Contrato de obra para la construcción del CAPS Danubio de la Subred Integrada de Servicios de salud sur E.S.E.", y el Contrato de Interventoría No. 5472-2020 cuyo objeto es: "Contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental de la construcción del CAPS Danubio de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.", en relacionado con los nuevos estudios realizados en el primer semestre de 2021, en la etapa contractual y los antecedentes técnicos concernientes a los estudios de suelos contenidos en el Contrato de Consultoría 142 de 2018 con objeto "Contratar la consultoría para el diseño arquitectónico integral y estudios técnico para la construcción del CAPS Danubio de la ciudad de Bogotá D.C."

Se verificó y evaluó, la información suministrada por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., relacionados con los contratos respecto a los nuevos estudios de suelos realizados en el primer semestre del 2021.

La muestra para evaluar corresponde a un universo de un (1) contrato de Obra Pública, un (1) contrato de Interventoría y un (1) contrato de consultoría, que sumados ascienden a la suma de \$15.637.109.428.

Atentamente,

José Enrique García Suárez
Director Técnico Sectorial

	PROYECTÓ		APROBÓ		REVISÓ	
Firma y Fecha		21-dic-21		21-dic-21		21-dic-21
Nombre	Jesús Eduardo Méndez Garzón		José Enrique García Suarez		Pablo Cesar García Camacho	
E-Mail	jmendez@contraloriabogota.gov.co		jegarcia@contraloriabogota.gov.co		pccgarcia@contraloriabogota.gov.co	
Cargo	Gerente y Dirección Sector Salud		Director Técnico Sectorial Dirección Sector Salud		Subdirector de Fiscalización Dirección Sector Salud	
Los arriba firmantes declaramos que el presente documento cumple con las disposiciones legales vigentes y bajo nuestra responsabilidad lo pasamos para firma. La firma escaneada/digitalizada impuesta, por la contingencia del COVID-19 es válida según la Ley 527 de 1999 y el Decreto 491 de 2021						



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA:

2.1 ALCANCE

La evaluación a la gestión fiscal contractual se realizará a los Contratos de Obra Pública No.5471-2020 y de interventoría No. 5472-2020, en lo relacionado con los nuevos estudios realizados en el primer semestre de 2021, en la etapa contractual; así como a los antecedentes técnicos concernientes a los estudios de suelos contenidos en el Contrato de Consultoría 142 de 2018 de manera posterior y selectiva, mediante la aplicación de las normas de auditoría de general aceptación, con el fin de evaluar los principios de eficacia, eficiencia y economía propios de la contratación administrativa con que actuó el gestor público y la calidad y eficiencia del control fiscal interno del proceso contractual, evaluando las etapas precontractual, contractual de los contratos objeto de la auditoría relacionados en el memorando de asignación.

En cuanto, a la evaluación del plan de mejoramiento, se evidenció que el hallazgo 3.1.3.5 contempla tres acciones, de las cuales únicamente se encuentra vencida la acción 3.1.3.5-1 de fecha 14 de octubre del 2021, la cual será objeto de evaluación en esta auditoría de Desempeño. Las otras dos acciones correspondientes a este hallazgo al igual que los hallazgos 3.1.3.6 y 3.1.3.7, relacionados con el asunto a auditar, vencerán el 23 de junio del 2022, por tal razón no serán evaluados de acuerdo con el procedimiento.

2.2 MUESTRA DE AUDITORÍA

De acuerdo con el principio de selectividad y teniendo en cuenta la matriz de controles y riesgos dada para el factor de gasto público a través de la materialización de la contratación objeto de evaluación, la muestra se determinó a partir del universo respectivo, la materialidad, su ponderación y el nivel de riesgos dado para cada etapa pre contractual y contractual al Contrato de Obra Pública No. 5471-2020 cuyo objeto es: "Contrato de obra para la construcción del CAPS Danubio de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E." y el contrato de interventoría N°5472-2020 cuyo objeto es: "Contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental de la construcción del CAPS Danubio de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.", en lo relacionado con los nuevos estudios realizados en el primer semestre de 2021, en la etapa contractual y los antecedentes técnicos concernientes a los estudios de suelos contenidos en el Contrato de Consultoría 142 de 2018 con objeto "Contratar la consultoría para el diseño arquitectónico integral y estudios técnico para la construcción del CAPS Danubio de la ciudad de Bogotá D.C."

La muestra para la presente auditoria corresponde a los contratos anteriormente mencionados, los cuales están establecidos en el memorando de asignación y su alcance.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

La muestra para evaluar corresponde a un universo de un (1) contrato de Obra Pública, un (1) contrato de Interventoría y un (1) contrato de consultoría, que sumados ascienden a la suma de \$ 15.637'109.428 pesos.

Cuadro No. 1
Muestra Contratos

N° Contra	N° Proyecto Inversión	Tipo Contrato	Objeto	Valor en pesos
5471-2020	N/A	Contrato de Obra	Contrato de obra para la construcción del CAPS Danubio de la Subred Integrada de Servicios de salud sur E.S.E."	\$13.994.950.680
5472-2020	N/A	Consultoría (interventoría)	Contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental de la construcción del CAPS Danubio de la Subred Integrada de Servicios De Salud Sur E.S.E.	\$1.250.158.748
142-2018	N/A	Consultoría	Contratar la consultoría para el diseño arquitectónico integral y estudios técnico para la construcción del CAPS Danubio de la ciudad de Bogotá D, C.	\$392.000.000

Fuente: Información suministrada por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. y Reporte en SIVICOF.



3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1 CONCEPTO DEL CONTROL FISCAL INTERNO

En desarrollo de la Auditoría de Desempeño No. 208 - PAD 2021, se evaluó el sistema de control fiscal interno de manera transversal del factor gasto público - gestión contractual de los contratos auditados, teniendo en cuenta los puntos de control relacionados con los manuales y procedimientos de la entidad. Una vez realizada la evaluación del sistema de Control Fiscal Interno, se evidenció que en el proceso Gestión Contractual, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, tiene establecidos procesos y procedimientos, como el Acuerdo 027 del 20 de septiembre del 2017 y la Resolución No. 887 de 19 Julio de 2019, por la cual se adoptó el Manual de Contratación CO-BIS-MA-01-V2 de la Entidad.

Sin embargo, como resultado de la evaluación a los contratos auditados se encontraron deficiencias en la gestión del control interno, relacionadas con el cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia y economía en la gestión de la entidad.

Respecto de la gestión del control interno, se evidencia que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, no hizo la gestión oportuna para prevenir, detectar y corregir, los riesgos y las desviaciones dentro del proyecto construcción CAPS Danubio.

3.2 SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO

En la auditoría de desempeño No.208 únicamente se evaluó la acción 3.1.3.5-1 la cual venció el 14 de octubre del 2021, del plan de mejoramiento formulado por el sujeto de control en la Auditoría de Regularidad 169 PAD 2021. Este hallazgo registra tres (3) acciones, las dos acciones restantes no fueron evaluadas de acuerdo con el procedimiento toda vez que su fecha de vencimiento es el 23 de junio del 2022.

Así mismo, mediante oficio de respuesta de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. con oficio número 202101000182551 del 17 de noviembre de 2021, la entidad allega la información que da cumplimiento a la acción evaluada, sobre el seguimiento al hallazgo 3.1.3.5-1.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Cuadro No. 2
Acción evaluada

Vigencia	No. Hallazgo	Nombre del Hallazgo	Descripción del Hallazgo	Análisis	Decisión
2021	3.1.3.5	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por insuficiencia de las garantías que afectan los riesgos amparados, en razón a la expedición extemporánea en la constitución de la póliza, desde la suscripción contractual y otros modificatorio, se evidencia enmendaduras en la fecha de aprobación de las pólizas.	Actualizar el manual de contratación en relación con las diferentes garantías exigidas por la E.S.E., ajustando los porcentajes de amparos de acuerdo con la normatividad vigente	Según la información suministrada por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., se evidencia que en el acuerdo 75 del 30 julio del 2021 "se modifica y actualiza la normatividad que adopta el estatuto de contratación de la Subred Sur E.S.E." y el acuerdo 115 de 2021 actualiza los requisitos en el cumplimiento de las garantías que dan cumplimiento a esta acción.	Cumplida Efectiva

Fuente: Reporte SIVICOF "Información detallada acciones vencidas" del plan de mejoramiento del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal a auditar

3.3 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA PRACTICADA

La evaluación realizada en la Auditoría de Desempeño 208 - PAD 2021, permite concluir que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. de acuerdo con los contratos analizados, no cumplen con los principios de economía, eficacia y eficiencia. Una vez evaluada la información de los contratos asignados en esta auditoría, se establecieron las siguientes observaciones:

3.3.1 Hallazgo administrativo, por la ineficiente gestión adelantada por parte de la oficina de Control Interno dentro del proyecto construcción CAPS Danubio.

Dada la importancia de este proyecto y la difícil y compleja situación presentada en el desarrollo de este, llama la atención como la oficina de control interno de la Subred Sur y el mismo comité de control interno no hayan realizado valoración del riesgo, acompañamiento, seguimiento, evaluación, en detrimento de la cultura de autocontrol.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Es importante resaltar que de acuerdo con lo expresado en el acta de visita fiscal realizada el 02 de diciembre de 2021, en la cual la supervisión de los contratos de interventoría manifiesta: *"control interno no ha realizado auditorías a los contratos relacionados en la pregunta"*. Esta situación denota falencias en el cumplimiento de los objetivos del sistema de control interno enunciados en los literales a, b, c, d, f, h del art 2 de la ley 87 fe 1993.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Analizada la respuesta emitida por la administración, se evidencia que hubo la intención de realizar auditoría por parte de la oficina y el comité de control interno al proyecto Construcción CAPS Danubio, auditoría que finalmente no se realizó, ratificando en su respuesta el incumplimiento de las funciones (Art 12 ley 87/93) de Control interno, con la complejidad en el desarrollo del proyecto.

Este equipo de auditoría decide mantener la observación y se configura como hallazgo administrativo.

Antecedentes del Proyecto CAPS Danubio.

"Proyecto No. 1191: Actualización y modernización de la infraestructura, física, tecnológica y de comunicaciones en salud, pertenece al pilar o eje transversal 01, pilar "Igualdad de calidad de vida", programa 10, "Modernización de la infraestructura física y tecnológica en salud". El Objetivo General es: "Mejorar la prestación de los servicios de salud de la población del Distrito Capital, mediante la modernización de la infraestructura física y tecnológica de la red pública hospitalaria adscrita a la Secretaría Distrital de Salud, que permita brindar servicios en forma oportuna y resolutive".

El Fondo Financiero Distrital de Salud – Secretaría Distrital de Salud y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, suscribieron el Convenio Interadministrativo N° 1153 de 2017, con el objeto de: "Aunar esfuerzos, recursos administrativos, económicos y técnicos, que permitan efectuar las acciones necesarias para el desarrollo de proyecto "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN CENTRO DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN SALUD DANUBIO".

En desarrollo de la actividad y competencias a cargo de la Subred, se estableció la construcción del CAPS Danubio con el cual pretende mejorar la oportunidad, integralidad, seguridad y accesibilidad, en la prestación de los servicios de Consulta Ambulatoria (Medicina General y Especializada, de Promoción y Mantenimiento de la salud, Psicología, Psiquiatría, Trabajo Social y Optometría), Consulta y Atención Odontológica, Apoyo Diagnóstico, entre otros definidos por la Secretaría Distrital de Salud – SDS.

La construcción de la Infraestructura física del CAPS DANUBIO, y su puesta en funcionamiento es un proyecto de interés prioritario tanto para la población de la localidad de USME, así como para las localidades de TUNJUELITO, CIUDAD BOLÍVAR, SUMAPAZ Y ZONAS ALEDAÑAS por su ubicación estratégica y su impacto en la Subred sur del Distrito



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

- **Convenio Interadministrativo 1153-2017**

Cuadro No. 3
Resumen Convenio Interadministrativo No. 1153-2017
Construcción y dotación del CAPS Danubio

Tipo de Contrato	Convenio Interadministrativo
No. Contrato	1153-2017
Objeto	Aunar esfuerzos, recursos administrativos, económicos y técnicos, que permitan efectuar las acciones necesarias para el desarrollo del proyecto construcción y dotación CAPS Danubio.
Entidad Contratante	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD.
Entidad Contratista	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E
Valor inicial Convenio	\$565.042.280
Aporte FFDS	\$470.868.567
Aportes Subred Sur	\$94.173.713
Plazo de Ejecución	Veinticuatro (24) meses, a partir del Acta de Inicio.
Fecha de Firma	27 de octubre de 2017
Acta de Inicio	27 de noviembre de 2017 al 26 de noviembre de 2019.
Modificación 1	Fecha de firma 28/12/2017,
Modificación 2 Prórroga No.1 y adición No.1	Fecha de firma el 08/10/2019. -Prorrogar a partir del 27/11/2019 hasta el 26/06/2021. -Adición por valor de \$199.522.436
Modificación 3	Fecha de firma el 06/11/2019. Modificar el literal a de la cláusula 5 denominada Desembolso.
Modificación 4 Prórroga No.2 y adición No.2	Fecha de firma el 28/11/2019. -Modificar el enunciado de la cláusula segunda del modificatorio No.2 -Prorrogar de 8 meses a partir del 27/06/2021 al 26 /02/2022. Adicionar el valor de convenio en la suma de \$17.171.356.077
Modificación 5	Fecha de firma el 19/10/2020 Modificar y autorizar la utilización de los excedentes.

Fuente: Convenio 1153 de 2017 SECOP- Subred Sur E.S.E.

Para la construcción del CAPS Danubio la Subred Sur E.S.E, ha invertido recursos conforme a la descripción del siguiente cuadro:

Cuadro No. 4
Asignación de recursos/ Desembolsos Realizados

CONSTRUCCIÓN CAPS BANUBIO					
FASE I			FASE II		
No. Contrato	142	174	No. Contrato	5471	5472
Tipo	Consultoría	Interventoría de Consultoría	Tipo	Obra	Interventoría de Obra
Fecha	15/08/2018	15/08/2018	Fecha	7/09/2020	7/09/2020

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10

Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 12 de 28



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Valor	392.000.000	Total contrato: \$ 210.676.302 Danubio: 76.123.752	Valor	13.994.950.680	1.250.158.748
Adiciones	156.854.360	Total Contrato: \$ 66.503.038 Danubio: \$23.528.154	Adiciones	397.174.781	28.497.457
TOTAL	548.854.360	Total contrato: \$ 277.179.340 Danubio : 99.651.906	TOTAL	14.392.125.461	1.278.656.205
Egresos	493.968.924	Total contrato: \$ 249.461.405 Danubio: 89.686.716.	Egresos	530.836.693	401.443.794
Saldo	54.885.436	Total Contrato: \$27.717.935 Danubio: \$9.965.190	Saldo	13.861.288.768	877.212.411

Fuente: Cuadro elaborado por el grupo auditor con información suministrada por la gerencia Proyecto subred sur

La fase I consistente en los contratos 142 de consultoría e interventoría 174 a los cuales se les asignó recursos por valor de \$548.854.360 y \$277.179.340 respectivamente, de los cuales la subred ha desembolsado los montos de \$493.968.924 y \$249.461.405.

La fase II en la cual se celebraron los contratos de Obra 5471 e interventoría 5472, por valores de \$14.392.125.461 y 1.278.656.205, habiendo girado los valores de \$498.558.959 y 263.612.467 para cada uno de estos contratos. Es de anotar que los valores reflejados en el cuadro anterior corresponden a valores registrados en documentos magnéticos suministrados por la administración.

Es decir que, la administración de la Subred Sur E.S.E., ha girado para las dos fases dentro del proceso de la construcción del CAPS Danubio un valor total de \$1.468.036.810, equivalente al 9% del valor total de los recursos asignados.

- **Contrato de consultoría No. 142 – 2018**

Cuadro No. 5
Resumen contrato de consultoría N°142 – 2018

Contrato	No. 142 del 14 de junio de 2018
Objeto	Contratar la consultoría para el diseño arquitectónico integral y estudios técnicos para la construcción de los CAPS Danubio
Contratista	Consorcio Consultoría CAPS Bogotá 2018 - R/L Néstor Arce Vanegas Integrantes: Néstor Arce Vanegas; Fernando Botero Villegas; Corporación Integral del Crecimiento Humano- CICH
Valor total	\$548.854.360 Valor inicial \$392.000.000 Valor adición \$156.854.360. Adición realizada para la realización de los estudios y diseños de obras exteriores; y estudio de taludes y estabilidad de laderas



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Plazo total	Plazo inicial 5 meses, acta de inicio 15-agosto-2018. Plazo del que hay registro hasta el 16 de octubre de 2021, de acuerdo con los documentos aportados por la Subred Sur E.S.E.
Motivos que dieron lugar a las prórrogas del contrato	Realización de verificaciones catastrales por parte del consultor Trámites ante la UAEC y DADEP (levantamiento, incorporación y aprobación de planos topográficos) Radicación solicitud Licencia de construcción ante Curaduría Urbana No. 4 y subsanación de observaciones jurídicas de trámites que debieron surtir ante Catastro Distrital, DADEP y Personería Distrital Trámite de permisos ante empresas de servicios públicos EAAB y ENEL Desde el 1 de diciembre de 2020 se prorrogó el contrato para atender observaciones hechas por el contratista de obra al estudio técnico.
Suspensión del contrato	Suspendido desde el 12 de marzo de 2020 hasta el 01 de octubre de 2020, a la espera de notificación de respuesta a trámite surtido en la UAEC o del DADEP
Pólizas de cumplimiento (Garantías)	La cobertura de los amparos ha sido de acuerdo a las modificaciones y a la fecha de esta auditoría se encuentran vigentes.
Estado actual del contrato	Licencia de construcción 11001-4-19-3732, vigencia 12-diciembre-2021 Estado Finalizado

Fuente: Contrato de consultoría 142 de 2018- SECOP- Subred Sur E.S.E

3.3.2 Hallazgo administrativo, por falta de oportunidad en el uso de los mecanismos de sanción con que cuenta la Entidad, frente a las posibles deficiencias en los Estudios de suelos para la Construcción del CAPS Danubio, entregados en el Contrato de Consultoría No. 142 de 2018.

Este Organismo de Control encuentra que transcurrieron 11 meses desde que se generó la controversia técnica frente al Estudio de suelos realizado por el Consorcio Consultoría CAPS Bogotá 2018, y la Entidad a la fecha, no ha hecho uso de los mecanismos establecidos en el Manual de Contratación de la Subred Sur E.S.E. y en la normatividad vigente para evitar un perjuicio irremediable a los recursos de la entidad.

En la ejecución del contrato se presentó controversia técnica frente a la existencia de rellenos no contemplados en los sondeos realizados en el Estudio de suelos presentado por el Consultor de Diseños, que no fue resuelta de forma expedita y que afectó el oportuno inicio de la obra.

Es importante indicar que los inconvenientes presentados en los Estudios de suelos dieron lugar a la realización de un nuevo Estudio de Suelos y, en consecuencia, al ajuste de otros estudios y componentes técnicos del proyecto. Así mismo, han generado un atraso en el inicio de la etapa de construcción del CAPS Danubio, que estaba contemplada en el periodo comprendido entre septiembre de 2020 y diciembre de 2021 y, que será imposible entregar a la comunidad en el plazo inicial indicado en el contrato.



Sin embargo, pese a que se realizaron requerimientos al Consultor, a la fecha no se ha materializado el inicio de los mecanismos de sanción por parte del sujeto de control, frente a las controversias técnicas generadas por las posibles deficiencias en los Estudios de suelos.

Lo expuesto vulnera principios de la función pública consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011, especialmente, los de celeridad, debido proceso, responsabilidad, transparencia y economía; el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 CPACA, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción; así como lo dispuesto en los numerales 8.12.2.15, 8.12.2.16 y -8.12.2.17 del Manual de Contratación y el artículo 29 del Acuerdo 27 de 2017, que modifica el Acuerdo 009 de 2017 que adopta el Estatuto de Contratación de la Subred Sur E.S.E.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. en el documento de respuesta al informe preliminar de Auditoría de Desempeño, a la observación por falta de oportunidad en el uso de los mecanismos de sanción con que cuenta la Entidad, frente a las posibles deficiencias en los Estudios de suelos para la construcción del CAPS Danubio, entregados en el Contrato de Consultoría No.142 de 2018, indica que: *"(...) dentro de las diversas diligencias realizadas con ocasión de la presente Auditoría de Desempeño, la Supervisión, a cargo de la Oficina Asesora de Desarrollo Institucional ha efectuado, en conjunto con la Dirección de Contratación, todas las actividades necesarias, tendientes a realizar, en el marco del debido proceso, y con ocasión de la diligencia administrativa sancionatoria prevista por Ley, las declaratorias de incumplimiento a que haya lugar"*.

Así mismo, precisa la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. que la Oficina Asesora de Desarrollo Institucional en calidad de Supervisora, requirió a la Interventoría de Diseños Daly Constructores S.A.S. mediante oficio del 30 de septiembre de 2021 la presentación de Informe por Presunto Incumplimiento del Contrato No. 142 de 2018. La firma interventora de diseños presentó Informe a través de oficio calendado 25 de octubre de 2021, con el que la Supervisión del contrato remite a la Dirección de Contratación el 25 de noviembre del año en curso, la *"SOLICITUD DE INICIO DE TRÁMITE ADMINISTRATIVO POR POSIBLE INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO No. 142 de 2018"*.

Si bien es cierto, la Supervisión ha requerido a la firma Consultora y a la Interventoría de Diseños para que se pronuncien frente a las diferencias técnicas encontradas en el nuevo estudio de suelos frente al estudio entregado en el Contrato de Diseños No.142 de 2018; solo hasta el 25 de noviembre de la presente anualidad, la Supervisión del contrato remite a la Dirección de contratación de la Entidad, la solicitud de inicio de trámite administrativo.

A la fecha de respuesta a las observaciones contenidas en el Informe Preliminar de la presente Auditoría, no hay evidencia de acto administrativo debidamente notificado que



dé inicio al proceso sancionatorio por posible incumplimiento parcial del Contrato de Diseños No.142 de 2018 que permita establecer si los productos entregados por el Consultor cumplieron o no las condiciones técnicas del contrato o que adolezcan de la calidad mínima requerida en el mismo.

Valorada la respuesta remitida por la Subred Sur E.S.E., se ratifica la observación y se configura como hallazgo administrativo.

3.3.3 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por la no publicación en el SECOP I de documentos y actos administrativos del Contrato de consultoría No. 142 de 2018.

La Subred Sur E.S.E. adelantó Convocatoria Pública No. 004 de 2018 para seleccionar a la persona jurídica que llevaría a cabo la Consultoría para el diseño arquitectónico integral y estudios técnicos para la construcción del CAPS Danubio y como consecuencia suscribió Contrato de Consultoría No. 142 de 2018. Esta convocatoria comunicó sus actuaciones a través de la plataforma SECOP I.

Revisado el Contrato de Consultoría No. 142 de 2018 en la plataforma SECOP I, se observa la no publicación de la oferta presentada por el contratista adjudicatario, ni de los otros ítem modificatorios, adiciones, prorrogas y de suspensión, ni demás actos derivados de la actividad contractual.

El Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 establece la obligatoriedad de publicar en el SECOP los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

Lo expuesto transgrede la obligación contenida en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y vulnera los principios fundamentales de la función pública consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, especialmente los principios de transparencia y publicidad de sus actos administrativos; en concordancia con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, artículo 3º de la Ley 1437 de 2011, artículo 3º del Acuerdo 27 de 2017 e incumple lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, que establece: *"Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella (...)"*, la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social; y los numerales 1, 2 y 21 del artículo 34, y 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002, y las guías expedidas por Colombia Compra Eficiente.

Lo anterior, evidencia carencia de controles institucionales que garanticen el cumplimiento de los términos legales perentorios de publicación de los actos administrativos y documentos del proceso precontractual y contractual en la plataforma SECOP I.



Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

La Entidad en el escrito de respuesta al informe preliminar de Auditoría de Desempeño Código 208, PAD 2021, frente a la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por la no publicación de los documentos y actos administrativos del Contrato de Consultoría No.142 de 2018, indica que: "(...) como caracteriza a esta Administración de la Subred Sur E.S.E., importante tener en cuenta los argumentos del Ente de Control, en la medida que, dentro de los Otrosís publicados en la vigencia 2020 y 2021 se ha buscado el cumplimiento irrestricto a las disposiciones de publicación que asisten en materia contractual.

De lo anterior, es necesario resaltar que, la etapa precontractual no correspondió a la presente Administración, sin embargo, como se puede auscultar en el Plan de Mejoramiento a la Auditoría de Regularidad para la vigencia 2020, es compromiso de esta Subred Sur E.S.E. vigilar por la publicación íntegra de los actos contractuales que correspondan, por lo que, todos aquellos derivados del Contrato No.142 de 2018 que nos conciernan se efectuarán con las formalidades respectivas en el SECOP I".

De conformidad con lo expuesto por la Subred Sur E.S.E., este Ente de Control observa que, el 20 de diciembre de 2021 fueron publicados los siguientes documentos en la plataforma SECOP I:

Descripción	Tamaño	Cantidad	Fecha de publicación
Adición PRORROGA 5 AL CONTRATO 142-2018	248 KB	1	20-12-2021 10:23 AM
Adición PRORROGA Y OTROSÍ MODIFICATORIO 4 AL CONTRATO 142-2018	372 KB	1	20-12-2021 10:22 AM
Adición PRORROGA 3 AL CONTRATO 142-2018	215 KB	1	20-12-2021 10:16 AM
Adición PRORROGA 2 AL CONTRATO 142-2018	196 KB	1	20-12-2021 10:15 AM
Adición PRORROGA 2 AL CONTRATO 142-2018	196 KB	1	20-12-2021 10:11 AM
Adición PRORROGA 10 AL CONTRATO 142-2018	291 KB	1	20-12-2021 10:02 AM
Adición PRORROGA 9 OTROSÍ MODIFICATORIO 6 AL CONTRATO 142-2018	227 KB	1	20-12-2021 10:00 AM
Adición PRORROGA 8 AL CONTRATO 142-2018	345 KB	1	20-12-2021 09:59 AM
Adición REINICIO 1 PRORROGA 7 AL CTO 142-2018	521 KB	1	20-12-2021 09:57 AM
Documento Adicional REINICIO 1 PRORROGA 7 AL CTO 142-2018	521 KB	1	20-12-2021 09:57 AM

Fuente: Imagen tomada del Proceso Convocatoria Pública No. 004 de 2018, Contrato 142 de 2018, SECOP I, en la fecha 21-12-2021.

En la revisión efectuada de la publicación de documentos y actos administrativos derivados de la actividad contractual, del Contrato de Consultoría No. 142 de 2018, se observa:

Contrato de consultoría No. 142 de 2018 SECOP I

Contrato y fecha de suscripción	Fecha de publicación SECOP I
Oferta adjudicataria	No publicado



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

No. 142 de 2018 del 14 de junio de 2018	08-noviembre-2018
Otrosí modificatorio No. 1 del 01 de octubre de 2018	16-noviembre-2018
Prorroga No. 1 y otrosí modificatorio No. 2 del 11 de enero de 2019	31-enero-2019
Otrosí modificatorio No. 3 del 27 de febrero de 2019	No publicado
Prorroga No. 2 del 13 de marzo de 2019	20-diciembre-2021
Prorroga No. 3 del 14 de junio de 2019	20-diciembre-2021
Prorroga No. 4 y otrosí modificatorio No. 4 del 13 de septiembre de 2019	20-diciembre-2021
Adición No. 1 y otrosí modificatorio No. 5 del 22 de octubre de 2019	No publicado
Prorroga No. 5 del 27 de noviembre de 2019	20-diciembre-2021
Prorroga No. 6 del 10 de enero de 2020	No publicado
Suspensión No. 1 del 11 de marzo de 2020	No publicado
Reinicio No. 1 y Prorroga No. 7 del 29 de septiembre de 2020	20-diciembre-2021
Prorroga No. 8 del 27 de noviembre de 2020	20-diciembre-2021
Prorroga No. 9 y otrosí modificatorio No. 6 del 15 de enero de 2021	20-diciembre-2021
Prorroga No. 10 del 07 de abril de 2021	20-diciembre-2021

Fuente: Información tomada del Proceso Convocatoria Pública No. 004 de 2018, Contrato 142 de 2018, SECOP I.

Visto lo anterior, se evidencia que la Entidad no publicó varios de los documentos y actos administrativos derivados de la actividad contractual, y los documentos que aparecen en el SECOP I fueron publicados extemporáneamente, es decir, fuera del término de los tres (3) días señalados en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, inobservando los principios de publicidad y transparencia

Valorada la respuesta remitida por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. se ratifica la observación y se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

3.3.4 Hallazgo administrativo, por el incumplimiento de las obligaciones de la Subred Sur E.S.E, por recibir una aprobación del estudio de suelos, avalada por un ingeniero estructural que no cumplía con el perfil exigido por la norma sismo resistente NSR-10, para la construcción del CAPS Danubio.

Se observa que la firma interventora revisa y avala los estudio de suelos del consultor, y quien realiza dicha aprobación y firma es un Ingeniero Estructural que no cuenta con el perfil establecido por la norma sismo resistente NSR-10, debido a que en el numeral H.1.1.2.1 bajo el nombre "Firma de los estudios" establece que, "*Siguiendo los artículos 26 y 27 de la Ley 400 de 1997, modificada y adicionada por la Ley 1229 de 2008, los estudios geotécnicos para cimentaciones de edificaciones deben ser dirigidos y avalados por Ingenieros Civiles, titulados, matriculados en el COPNIA y con tarjeta profesional vigente. Para el cumplimiento de este requisito todos los informes de los estudios geotécnicos y todos los planos de diseño y construcción que guarden alguna relación con estos estudios, deben llevar la aprobación del ingeniero director del estudio. Los profesionales que realicen estos estudios geotécnicos deben poseer una experiencia mayor de cinco (5) años en diseño geotécnico de cimentaciones, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, bajo la dirección de un profesional facultado para tal fin, o acreditar estudios de posgrado en geotecnia.*", de igual



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

manera, dicha información ha sido corroborada por medio del oficio con radicado 174-339-2020 del 11 de noviembre del 2020, expresando *"esta firma Interventoría en este proyecto (Caps. Danubio) no contamos con un profesional geotecnista porque no lo requirió la licitación, sino que nos apoyamos en el concepto técnico de nuestro ingeniero estructural."*, de igual manera por medio del oficio con radicado 174-346-2021 del 27 de mayo del 2021 indica que *"El estudio de suelos y el diseño estructural del CAPS DANUBIO presentado por el Consorcio caps. Bogotá 2018, fue revisado y avalado por el Revisor Estructural independiente."*

Lo expuesto incumple la obligación contenida en la NSR-10 numeral H.1.1.2.1, situación que evidencia debilidad en el seguimiento y control ejercido por la Supervisión de la Subred Sur E.S.E., para lograr la correcta vigilancia que coadyuve en la prevención de posibles riesgos que deba asumir la Entidad.

En la Auditoria de Desempeño 208 PAD 2021, se contempló el análisis del contrato No. 5471-2020, cuyo objeto es *"Contrato de obra para la construcción del CAPS Danubio de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E."*, cuyo resumen se presenta a continuación:

Valoración de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal.

Una vez analizada la respuesta presentada por la administración, donde expone lo siguiente (...) *"Los ingenieros estructurales no avalan la ejecución o recomendaciones de los estudios de suelos, puesto que, esta labor la adelantan los ingenieros Geotécnicos o Geológicos o Ingenieros Civiles con especialización en Geotecnia, quienes se encargan del estudio de las propiedades mecánicas, hidráulicas e ingenieriles de los materiales provenientes del suelo, con el objetivo de diseñar las cimentaciones y las estructuras de los edificios, entre otros..."*.

Se observó que la entidad, argumentó que la obligación de avalar los productos objeto del contrato de consultoría referente a los estudios de suelos correspondía a la interventoría quien manifestó reiteradamente que no contaba con el perfil de un ingeniero Geotécnico, y que este no le fue exigido por la Subred Sur E.S.E., por lo tanto, se evidencia que no se cumplió con el perfil establecido en la norma sismo resistente NSR-10,

Por lo anterior, no se desvirtúa la observación y se configura como hallazgo administrativo.

- **Contrato de obra No. 5471-2020**

Cuadro No. 6
Resumen contrato de obra N°. 5471-2020

Proceso de selección	Convocatoria Publica N°.19 de 2019, adjudicada al proponente Varela Fiholl & CIA S.A.S, mediante resolución N°.599 del 11 de mayo de 2020.
Tipo de Contrato	Contrato de Obra.
No. Contrato	5471-2020

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10

Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 19 de 28



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Objeto	"Contrato de obra para la construcción del CAPS Danubio de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E".
Contratante	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.
Contratista	VARELA FIHOLL & CIA S.A.S
Valor Inicial del Contrato	Trece mil novecientos noventa y cuatro millones novecientos cincuenta mil seiscientos ochenta pesos (\$13.994.950.680) M/CTE.
Plazo de Ejecución	16 meses a partir de la suscripción del acta de inicio firmada el 07 septiembre de 2020 hasta el 06 de enero de 2022
Fecha de Firma	18 de junio de 2020
Suscripción acta de entrega del predio	Fecha firma 14/10/2020 Acta de entrega del predio.
Adición y otros No.1	Fecha firma 23/11/2020 Para la Implementación del PAPSO. (\$397.174.781)
Otrosí aclaratorio N° 1 y modificatorio N°. 2	Fecha firma 04/03/2021 Se aclara que el acto juicio corresponde a un Contrato de Obra a precios Unitarios y Modifica la cláusula 4 obligaciones específicas del Contratistas, y modifica la cláusula vigesimoséptima "27ª" del contrato Riesgos previsibles proyecto CAPS.
Suspensión N° 1	Fecha firma 31/05/2021 Entre el 01 y el 30 de junio de 2021 por un mes.
Valor ejecutado y pagado al contratista VARELA FIHOLL & CIA S.A.S	que corresponde al ítem: Valor corte de obra No.1 \$112.824.645 Valor concepto de PAPSO \$1.737.299 Valor gastos administrativo \$416.274.749 Total \$530.836.693
Valor Final del contrato antes de ceder el contrato.	Catorce mil trescientos noventa y dos millones ciento veinticinco mil cuatrocientos sesenta y un peso (\$14.392.125.461).
Cesión al Consorcio	Fecha firma 17/08/2021 CONSORCIO HOSPITAL DANUBIO PR, Integrado por: 1-PROTELCA INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.S-NIT830.037.322, Participación (50%). 2-CONSTRUSAR S.A.S. NIT.892.002.895-5, Participación (50%).
Valor cedido del contrato.	\$13.861.288.768
Modificatorio N°.3	Fecha firma 16/11/2021 Modificación: Especificaciones técnicas, productos resultados de los ajustes a los estudios y diseños, obligaciones específicas, la forma de pago y se incluye garantía de calidad del servicio entre otros.
Estado del Contrato	Ejecución del plazo del contrato, pero actualmente la obra no está en ejecución física, se encuentra pendiente la modificación de la licencia de construcción.

Fuente: Expediente del Contrato 5471 de 2020 SECOP- Subred Sur E.S.E.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

3.3.5 Hallazgo administrativo, por deficiencias en la estructuración de las obligaciones técnicas relacionadas con los estudios y diseños en el Contrato de Obra No. 5471-2020, que originaron controversias y retrasos en el inicio de la ejecución del CAPS Danubio.

En la evaluación realizada por el Equipo de Auditoría al Contrato No. 5471 de 2020, se observó que se presentaron deficiencias en la estructuración de las obligaciones técnicas relacionadas con los estudios y diseños, las cuales originaron controversias para iniciar la ejecución de la obra CAPS Danubio, al no establecer las obligaciones del contratista de obra, de forma previa, clara y expresa respecto de los estudios y diseños, así como las condiciones y reglas a seguir frente a posibles inconvenientes que se pudieran presentar desde los pliego de condiciones.

Es importante precisar que en el contrato No. 5471 de 2020, en la cláusula cuarta, obligaciones específicas, la entidad únicamente estipuló en el numeral 4 que: *"El contratista deberá revisar, apropiarse y pronunciarse respecto a los estudios y diseños entregados, y realizar las recomendaciones que considere pertinentes"*.

En relación con la controversia técnica presentada entre las partes se transcribe aspectos relevantes de la misma:

(...) "El contratista realizó la revisión de los estudios y diseños del proyecto, entregados en la ejecución del contrato de consultoría de diseños N°142 del 2018, suscrito entre la Subred y el Consorcio CAPS Bogotá 2018, en el desarrollo de la obligación (4ª) del contrato de obra N° 5471- 2020, respecto de los cuales, presento observaciones al estudio de suelos entre otros.

Frente a las diferencias conceptuales y técnicas generales entre el cedente su interventoría, la Subred, el consultor de diseños y la interventoría de este último se originó una controversia técnica al respecto. Luego de múltiples mesas técnicas de trabajo, el Cedente, el 26 de noviembre de 2020 se comprometió a realizar perforaciones adicionales en el predio, cuyos resultados difirieron del estudio de suelos que acompañó el trámite de licencia de construcción del proyecto, apiques que fueron entregados formalmente en el mes de enero de 2021 sin tener posiciones técnicas concluyentes al respecto. El contratista constructor entrega informe del estudio de suelos en mayo 10 2021, el cual contiene como inclusiones la evidencia de presencia de rellenos en escombros en diferentes áreas del lote y la necesidad de aumentar la longitud de los pilotes hasta 22 mts.

El 18 de junio de 2021 el Cedente envió un oficio manifestando: "Es claro que el contrato actualmente es inejecutable, de imposible cumplimiento y que no hay interés por parte del contratista en asumir la apropiación de unos diseños de los que ha evidenciado en varias oportunidades su inhabilidad, además de que el plazo contractual se ha consumido en una buena parte sin que haya podido avanzar en el objeto del contrato, esto es, la construcción de obra no la consultoría de diseños; todo derivado de una situación que escapa al control del contratista y a la que no le vemos una fecha próxima de solución". Además, expresó su deseo de terminar por acuerdo bilateral el contrato y/o cederlo si lo consideran pertinente e hizo una evaluación de los costos en los que incurrió en el lapso de la vigencia del vínculo contractual."(...)



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Además, es de resaltar que el Consorcio Hospital Danubio PR, cesionario del contrato de obra en su propuesta presentada mediante oficio CHDPR-ADMON-008-09-2021 del 14 de septiembre de 2021, indicó que: *"...se evidencia la carencia de elementos que permitan un desarrollo constructivo lógico, normal y coherente con su respectiva valoración económica, nos permitimos informar nuestro alcance se centrara en el desarrollo de un proyecto viable, ejecutable que cuente con la totalidad de la información técnica necesaria para su ejecución desde su planimetría, valoración (análisis de precios unitarios) y especificaciones técnicas que lo permitan involucrar de la manera más adecuada y conveniente para la funcionalidad de la edificación en cumplimiento a la normatividad vigente"*.

Consideraciones que fueron incluidas en la cesión del contrato y en la modificación No. 3 del Contrato de Obra No. 5471-2020, en las cuales se incluyeron las siguientes obligaciones técnicas:

(...) "Ajustes al diseño arquitectónico. Ajuste al diseño urbanístico de obras exteriores y paisajístico. Diseño estructural. Diseño de elementos no estructurales y constructivos para la construcción del proyecto. Diseño de cimentaciones. Ajuste a diseño de redes hidrosanitarias. Ajuste a diseño de sistema de redes contraincendios. Ajustes a diseño de la red de gases medicinales. Ajustes a diseño redes eléctricas, incluye estudio de cargas, acometida eléctrica definitiva, subestación, suplencia y transparencias, según aplique. Ajuste a diseño de redes de voz y datos. Ajuste a diseño de sistemas de ventilación mecánica y aire acondicionado. Modificación de la licencia de construcción existente. Cronograma de actividades de obra. Plan de acción ambiental para la ejecución de la obra. Plano índice en el cual se detallarán las convenciones por zonas de obra y lista de planos con sus respectivas referencias. Cuadro de áreas que indiquen claramente el área construida en primer piso, superficie total construida, superficie libre total, índices de ocupación, índice de construcción, y demás que se requieran para los trámites de licencias. Localización general (esc. 1:200 o 1:500 o 1:100, según sea requerido por las Entidades Pertinentes), indicando la orientación del proyecto, las vías circundantes, distancias a las equinas próximas, linderos, mojones, paramentos, aislamientos, áreas libres y áreas cubiertas, zonas de cesión. Plantas arquitectónicas (esc. 1:200 o 1:500 o 1:100 o 1:75, según sea requerido por las Entidades Pertinentes) por cada piso o nivel diferente, con localización y dimensiones finales de columnas, ductos, bajantes, cajas de escaleras, referencias de nivel al proyecto global, para la correcta interpretación por parte del contratista. Cortes urbanísticos del proyecto, fachadas completas del proyecto y de las edificaciones comunales. Cortes y alzados (esc.1:200 o 1:500 o 1:100 o 1:75, según sea requerido por las Entidades Pertinentes). Cortes, realizados en diferentes puntos y que ilustren de manera adecuada las secciones transversales y longitudinales de la edificación, con la indicación de los paramentos interiores y exteriores, planos de carpintería metálica y/o de madera, espesores de acabados en muros, pisos y cielo rasos, cotas de nivel estructural, y de piso fino, altura libre de pisos, espesores de losas, cajas de escaleras, pozos y fosos, cubiertas, planos de despiece y/o de taller y demás referencias, conforme a los ajustes específicos que requiera el proyecto. Zona interiores y exteriores (esc.1:100 o 1:200, según sea requerido por las Entidades Pertinentes). Fachadas y cortes por fachadas necesarias (1:25 o 1:20, según sea requerido por las Entidades Pertinentes). Planos de detalles constructivos (1:20 o 1:10 o 1:5, según sea requerido por las Entidades Pertinentes); conforme a los ajustes específicos que requiera el proyecto. Detalles de baños (1:25 o 1:20, según sea requerido por las Entidades Pertinentes); conforme a los ajustes específicos que requiera el proyecto. Detalles y cuadros de muebles, puertas y ventanas (1:20 o 1:10 o 1:5, según sea requerido por las Entidades Pertinentes);



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

conforme a los ajustes específicos que requiera el proyecto. Planos constructivos, los cuales deben estar coordinados con las demás especialidades técnicas (estructural hidrosanitario, incendio, ventilación, etc.). Planos generales, detalles y constructivos de las obras de urbanismo y exteriores, conforme a los ajustes específicos que requiera el proyecto. Planos de detalles arquitectónicos de tratamientos de áreas exteriores; conforme a los ajustes específicos que requiera el proyecto. Presupuesto final del proyecto, incluyendo APUs. Especificaciones técnicas de construcción, incluyendo proceso constructivo. Programación de la etapa de obra."(...)

En conclusión, de acuerdo con la información analizada por el Equipo de Auditoría, es claro que en las obligaciones del contrato no se determinó previamente el plazo en el cual el contratista debía revisar, apropiarse y pronunciarse respecto a los estudios y diseños entregados, y realizar las recomendaciones que considera pertinentes, no se estableció que el contratista estaba obligado a realizar las actividades de ajustes, actualización, complementación y si fuere el caso la realización de nuevos estudios y diseños, que el contratista era el único responsable y asumiría todos los riesgos derivados de la utilización de los estudios y diseños suministrados, puesto que la entidad pública estaba en la obligación de minimizar las imprecisiones en las obligaciones a ejecutar por el contratista, cerrando todos los espacios a interpretaciones por parte del mismo, deficiencias que determinaron desde la gestación del contrato posibles riesgos en la ejecución de la obra y que se materializó con la controversia técnica respecto de los estudios y diseños. Situación que generó retrasos en el cronograma de la obra y a la fecha no se ha iniciado la ejecución de la misma, por parte del contratista cesionario y el plazo de ejecución inicial del contrato culminaría el próximo 06 de enero de 2022, afectando la prestación de los servicios de salud de la población de la zona de influencia del proyecto, teniendo en cuenta que en esa fecha no contarán con el Centro de Atención Prioritaria en Salud Danubio.

Es preciso recordar que las entidades que manejan recursos públicos, así pertenezcan a un régimen especial, deben obtener las condiciones económicas más favorables, y lograr los máximos resultados con el presupuesto estatal, por cuanto deben administrar estos dineros con eficiencia, eficacia y economía para cumplir con los fines misionales de la entidad, evitando generar mayores costos que afecten los principios de la contratación estatal, de tal forma que la entidad no se vea obligada a modificar los plazos de la obra, con el propósito de lograr el bienestar y la satisfacción de los intereses de la comunidad.

El contrato se encuentra vigente a la fecha, sin embargo, la obra no se encuentra en ejecución física, teniendo en cuenta que está pendiente la modificación de la licencia de construcción, la Contraloría de Bogotá seguirá realizando evaluación de la ejecución contractual, con el objetivo de verificar que se dé cumplimiento al objeto en los términos pactados entre las partes de acuerdo con las modificaciones contractuales realizadas.

En razón a los hechos expuestos, este Organismo de Control considera que se contravienen los principios de eficacia, economía y celeridad, establecidos en el

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10

Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 23 de 28



artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, así como lo dispuesto en los literales b) y f) del artículo 2 de la ley 87 de 1993.

Valoración de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal.

Revisada y analizada la respuesta emitida por la Subred Integrada de Servicios de Salud, en donde argumentó que: *"No es cierto que existan debilidades en las obligaciones técnicas relacionadas en el Contrato de Obra No. 5471 de 2020, puesto que, en el mismo Informe de la Auditoría de Desempeño, el Equipo Auditor de la Contraloría resaltó la obligación cuarta (4ª) específica, con la cual la Administración instó al Constructor para que, respecto de los estudios y diseños existentes, realizar las siguientes acciones: iii. Pronunciarse. iv. Efectuar recomendaciones. Bajo dicha obligación contractual, la Subred Sur E.S.E. sí previó y determinó de forma previa las acciones que debían realizar el Contratista, tendientes a aminorar los riesgos por los productos entregados en la Consultoría, y no la lectura contraria que ofrece el Ente de Control en el Informe preliminar de Auditoría. (...) En dicho documento se señaló que posiblemente existieron rellenos, pero que deben realizarse SONDEOS ADICIONALES para establecer las características de los mismos, de tal suerte que, si existían las obligaciones contractuales que condicionaban al Constructor para dar acompañamiento técnico permanente a la Entidad, respecto de los estudios y diseños. Con ello, se reitera que, para el Constructor y principalmente para la Subred Sur E.S.E. sí existen las herramientas contractuales que permitan el seguimiento técnico estricto a los estudios y diseños que hacen parte del proyecto CAPS Danubio.*

*Así las cosas, la Entidad y la interventoría de Obra, con el fin de tener mayores consideraciones técnicas, y en aras de ampliar los sondeos ya realizados por el Constructor, determinaron necesario efectuar un nuevo estudio de suelos, con el fin de aclarar la incertidumbre técnica que se tenía al respecto. Es por ello que, el Constructor indicó que realizaría un nuevo estudio de suelos, asumiendo los costos del mismo, sin generarle erogaciones adicionales al Contrato de Obra No. 5471 de 2020, y se acordó dar inicio, estableciéndose las condiciones del mismo de común acuerdo, y con el acompañamiento de la interventoría de obra, para lo cual se aprobó un cronograma de trabajo, programándose la entrega del informe final el 11 de mayo de 2021, tal como se dispuso bilateralmente en el **Otrosí Aclaratorio No.1 y Modificatorio No.2** al Contrato de Obra No.5471 de 2020 de fecha 4 de marzo de 2020, documentos que se encuentran formalmente publicados en el SECOP I. (Negrilla fuera de texto).*

Sustento de lo anterior, fue garantizar el interés público en el proyecto, de tal suerte que, Varela Fiholl & Cía asumió la elaboración del nuevo estudio de suelos por su cuenta y riesgo, es decir, sin que afectara en lo más mínimo el erario del Distrito Capital, el cual se realizará en un plazo de dos (2) meses, renunciando a cobros e indemnizaciones por este concepto, motivo por el cual, el Constructor entregó un nuevo estudio de suelos, el cual fue verificado por la interventoría del Contrato de Obra, (...)"

Bajo dicha narrativa, se encuentra técnicamente probado que sí existen las condiciones jurídico - contractuales que permitan, en desarrollo de las obligaciones contractuales, efectuar plenas y amplias exigencias al Constructor, en cuanto al aspecto de los estudios y diseños, y con ello garantizar el éxito del proyecto CAPS Danubio (...)"

Se observó que si bien es cierto que la Subred Sur E.S.E., durante la controversia técnica acordó con el contratista de la obra la realización de nuevo estudio de suelos, también lo es que en las obligaciones del contrato no se determinó de forma previa, clara y



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

expresa el plazo en el cual el contratista debía revisar, apropiarse y pronunciarse respecto a los estudios y diseños entregados, realizar las recomendaciones que considera pertinentes, no se estableció que el contratista estaba obligado a realizar las actividades de ajustes, actualización, complementación y si fuere el caso la realización de nuevos estudios y diseños, que el contratista era el único responsable y asumiría todos los riesgos derivados de la utilización de los estudios y diseños suministrados, estos no habían quedado contemplados en las obligaciones técnicas relacionadas con los estudios y diseños en el contrato de obra No. 5471-2020, teniendo en cuenta que la entidad tiene la obligación de identificar la posible materialización de los riesgos, así como las condiciones y reglas a seguir frente a posibles inconvenientes que se pudieran presentar, es innegable las debilidades presentadas, toda vez que la Subred Sur E.S.E, efectuó modificaciones como el otrosí Aclaratorio No.1 y Modificadorio No.2; Otrosí Modificadorio 3 al contrato No.5471-2020, con el propósito de complementar las obligaciones y subsanar los inconvenientes presentados en la ejecución de la obra CAPS Danubio.

Por lo anterior, se mantienen la observación y se configura como hallazgo administrativo, el cual debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento que presente la entidad.

- **Contrato de Interventoría 5472- 2020**

Cuadro No. 7
Resumen contrato de interventoría 5472- 2020

Tipo de Contrato	Interventoría de Obra Pública
No. Contrato	Nº 5472 de 2020
Objeto	Contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, y ambiental de la construcción del CAPS Danubio de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
Contratante Representante Legal	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.
Contratista	UNIÓN TEMPORAL INTER CAPS SUR DANUBIO NIT: 901.392.742-6. UNIÓN TEMPORAL INTER CAPS SUR DANUBIO, Integrado por: CONSTRUMARCA S.A.S. identificado con el NIT. 830.509.427-9 Participación (50%) GESTION INTEGRAL DE PROYECTOS LTDA. identificada con el NIT. 890.212.040-4 Participación (50%)
Valor Inicial del Contrato	Mil doscientos cincuenta millones ciento cincuenta y ocho mil setecientos cuarenta y ocho pesos (\$1.250.158.748.00) M/cte.
Plazo de Ejecución	16 meses, a partir de la suscripción del acta de inicio.
Fecha de Firma	03/06/2020
Acta de Inicio – Fecha Terminación	Acta de inicio 7 septiembre de 2020 hasta el 06 de enero de 2022
Adición No.1	Fecha firma 23/11/2020 para la Implementación del PAPSO. (\$ 28.497.457)



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Aclaratorio N° 1 y Modificadorio N° 1	Fecha firma 04/03/2021 - Con el cual el Constructor como la Subred se comprometieron a establecer alternativas conjuntas para el cumplimiento del objetivo contractual, tal como se indica en el numeral octavo.
Suspensión N° 1	Fecha firma 31/05/2021 Entre el 01 y el 30 de junio de 2021, por un término de un mes.
Valor Final del contrato antes de ceder el contrato.	Mil doscientos setenta y ocho millones seiscientos cincuenta y seis mil doscientos cinco pesos (\$1.278.656.205) IVA Incluido
Valor Ejecutado y pagado al contratista UNIÓN TEMPORAL INTER CAPS SUR DANUBIO	Valor pagado a la fecha \$ 401.443.791 %31,40 Nota: En el valor pagado a interventoría se incluyeron 3 facturas que se encuentran en trámite para pago en la primera semana de diciembre.
Estado del contrato	Ejecución del plazo del contrato, pero actualmente la obra no está en ejecución física dada la controversia técnica surgida con relación a los nuevos resultados de los estudios de suelos.

Fuente: Expediente del Contrato 5472 de 2020 SECOP- Subred Sur E.S.E.

Las observaciones dadas por el contratista constructor al proyecto arquitectónico del CAPS Danubio, están en revisión por parte de la Subred la cual remitirá el oficio respectivo enfocado en lo previsto en el Plan Maestro Arquitectónico establecido en el diseño existente objeto de la licitación de obra que dio origen al Contrato de Obra No. 5471 de 2020 celebrado por la empresa Varela Fiholl & Cía. SAS. y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE.

El interventor recomienda: Teniendo en cuenta lo anterior, se precisa que ya existe un documento integral a la etapa de Pre-construcción, determinante en el ajuste estructural del proyecto.

Una vez se disponga del ajuste al proyecto estructural y se haya tramitado este ante la posible modificación de la Licencia de Construcción en la respectiva Curaduría Urbana, será factible la ejecución de la obra objeto del contrato de obra y de interventoría. (...)"

En el Equipo de Auditoría en el marco de la Auditoría de Desempeño No. 208 PAD 2021, realizó tres visitas administrativas a la Subred Integrada de Servicio de Salud Sur E.S.E, los días 17, 26 de noviembre y el día 02 del mes de diciembre de 2021, respecto de los nuevos estudios realizados en el primer semestre de 2021, la interventoría manifestó que: "Las diferencias técnicas entre el estudio de suelos inicial del proyecto elaborado por el Consorcio CAPS Bogotá 2018, con el estudio de suelos ejecutado por el constructor del proyecto, en ese momento Varela Fiholl y CIA S.A.S., a través del geotecnista Ingeniero Alfonso Uribe, consiste en la presencia de rellenos en el predio, en unos espesores variables según el resultado entregado en su informe hasta 10 metros de profundidad". Así mismo, se manifestó por parte de la Entidad, que los nuevos estudios de suelos contratados por la empresa constructora Varela Fiholl & CIA S.A.S, no tuvieron costos para la Subred Sur E.S.E., igualmente el arquitecto del Consorcio Hospital Danubio PR, expresó que: "Dentro de las obligaciones que nosotros tuvimos como nuevos contratistas se incluía la necesidad de obtener un nuevo estudio de suelos. Nosotros revisamos el estudio de suelos realizados por la firma del ingeniero Alfonso Uribe y determinamos que este estudio cumplía de forma técnica lo que debe



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

cumplir un estudio de suelos y mediante una conversación y un proceso privado se adquirieron los derechos de este estudio de suelos los cuales fueron transferidos a la Subred Sur. (...)"

A la fecha los contratos de obra 5471 de 2020 y la interventoría 5472 de 2020 se encuentran en ejecución, por lo tanto, los mismos podrán ser objeto de una próxima auditoría.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

4. CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN
1. Administrativas	5	N.A.	Gestión Contractual 3.3.1, 3.3.2, 3.3.3, 3.3.4 y 3.3.5
2. Disciplinarias	1	N.A.	3.3.3
3. Penales	0	N.A.	
4. Fiscales	0	0	

N.A: No aplica.